

CAJÓN J.—Aparato circulatorio:

86. Arphos Robert progresivo	2 cajas.
87. Benerva	4 cajas.
88. Cafeína	1 caja.
89. Cardiazol	1 caja.
90. Cedilanid	1 frasco.
91. Cebión, inyectable	4 cajas.
92. Duvadilán	3 cajas.
93. Godabión B ₁ inyectable	1 caja.
94. Hidrosil B ₁ , B ₂ y B ₃	3 cajas.
95. Hígrotona	1 caja.
96. Peritrato con nitroglicerina	1 caja.
97. Polibión	4 envases.
98. Persantín	1 caja.
99. Redoxón efervescente	6 envases.
100. Reticulogen fortificado	4 envases.
101. Serpasol	2 cajas.

CAJÓN K.—Intoxicaciones:

102. Antitoxina tetánica	3 envases.
103. Apomorfina, ampollas de 0,05	1 caja.
104. Bellafolina Sandoz	1 caja.
105. Carbón vegetal pulverizado	2 envases.
106. Suero antibutulinico	1 envase.
107. Suero glucosado 100 c. c.	3 envases.
108. Suero salino 100 c. c.	3 envases.
109. Sueros fisiológicos de 5 c. c.	2 docenas.

CAJÓN L.—Cortisonas, estupefacientes y anestésicos locales:

110. Cloruro de etilo	2 envases.
111. Dacortín de 5 mg.	2 envases.
112. Morfina (cloruro de) de 0,1	1 caja.
113. Novocaína al 2 por 100. 5 c. c.	4 ampollas.
114. Soludacortin 25 mg.	2 envases.
115. Urbason	2 envases.
116. Dolantina	1 envase.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento sobre delegación de facultades en materia de contratación.

Habiendo sido concedida la autorización a que se refiere el artículo 390 del Reglamento general para la aplicación y desarrollo de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, para que la Junta Central de Acuartelamiento pueda delegar las funciones que tiene atribuidas en la contratación, en su condición de Organismo Autónomo de la Administración, se estima conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento invocado, hacer uso de la mencionada autorización.

Al fin expresado, se dispone:

1. Los expedientes de contratación de la Junta Central de Acuartelamiento referentes a la adquisición de materias primas, elementos y materiales que sean precisos para la ejecución de las obras que se realicen por cuenta de la Junta serán tramitados y resueltos de acuerdo con la presente resolución.

2. Se delega en los Ingenieros Comandantes, Jefes de las Comandancias Regionales de Obras, las facultades atribuidas a la Junta Central de Acuartelamiento en relación con las contrataciones directas para la adquisición de materias primas, elementos y materiales necesarios para la ejecución de las obras que se realicen, en la respectiva Región, por cuenta de dicha Junta y ejecución por administración hasta la cuantía de 200.000 pesetas para cada expediente de una misma obra.

Las mismas facultades se delegan en el Ingeniero Comandante, Jefe de la Comandancia Central de Obras, elevándose la cuantía anterior hasta 500.000 pesetas para una misma obra, cualquiera que sea la Región en que se ejecute cada expediente.

De las adquisiciones que se efectúen, en uso de las delegaciones referidas, se dará cuenta, posteriormente, a la Junta Central.

Actuara como organo gestor de dicha contratación la Junta Económica de la respectiva Comandancia.

3. Cuando los expedientes de contratación excedan de las cuantías expresadas, se entenderán delegadas en los mismos Ingenieros Comandantes las facultades necesarias para llevar a cabo las contrataciones directas relativas a las mismas adquisiciones, salvo la aprobación del pliego de bases y la adjudicación definitiva, que corresponderá a la Dirección Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento.

Será organo de gestión de la contratación la Junta Económica de la respectiva Comandancia, salvo cuando se reserve al organo competente de la propia Junta Central de Acuartelamiento.

Cuando las adquisiciones se lleven a cabo por el sistema de concurso, el organo de gestión será el de la propia Junta Central de Acuartelamiento.

4. El informe preceptivo de los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de las bases de igual naturaleza, así como el del documento administrativo en que se formalice el contrato, será emitido por el Asesor Jurídico de la Junta Central de Acuartelamiento, salvo en los casos en que la cuantía no exceda de la fijada en el apartado 2, en cuyo caso lo emitirá el que corresponda a la Comandancia.

Dicho informe no será necesario cuando los pliegos de cláusulas administrativas o de bases y el documento contractual de referencia se ajusten a modelos-tipos, aprobados reglamentariamente y de aplicación general en el Ejército, si bien se someterán al visado del Asesor Jurídico respectivo.

5. La fiscalización previa del gasto será ejercida por la Intervención General de la Administración del Estado y sus Interventores delegados, de acuerdo con las normas que sean aplicables.

6. El informe previo a la adjudicación definitiva o a la aprobación de la propuesta de adjudicación será emitido por el Interventor, a quien, por razón de competencia, haya correspondido la fiscalización previa y, en su defecto, por el Interventor de la Junta Central de Acuartelamiento.

No obstante, en todos los casos en que hubiese protesta o incidencia en la contratación o se apreciase infracción del ordenamiento jurídico en la propuesta de adjudicación, tanto el informe previo como el del Asesor jurídico corresponderán a los respectivos órganos de la Junta Central de Acuartelamiento.

7. Todas estas facultades se ejercerán con los trámites y requisitos exigidos por la legislación en vigor, y requerirán necesariamente la previa consignación presupuestaria y la concreta asignación del gasto que ampare la obligación que se proyecta contraer.

8. Cuando los expedientes de contratación de suministros referentes a la adquisición de materiales, materias primas y, en general, de todos los elementos precisos para la ejecución de obras, se deriven de otros principales, de obras, autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 y siguientes del Reglamento General de Contratación, los primeros tendrán una tramitación sumaria, iniciándose con una copia autorizada o certificada en la que se transcriba literalmente el informe del Asesor jurídico, el de intervención crítica y la orden aprobatoria del gasto y sistema de ejecución.

A dicho certificado se unirán los siguientes documentos:

a) Propuesta de la Junta Económica sobre cantidades, especificaciones y precios límites de los materiales, primeras materias y elementos que se pretendan adquirir y sobre sistemas de contratación que juzgue conveniente.

b) Desglose del certificado de existencia de crédito o del que justifique la disponibilidad de cantidad bastante para atender la obligación que se pretenda contraer.

c) Pliego de cláusulas administrativas particulares o de bases administrativas.

d) Resolución aprobatoria de la contratación.

9. La Dirección Gerencia de la Junta Central de Acuartelamiento acordará las instrucciones complementarias que requiera la aplicación de la presente resolución.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El General Director Gerente, Rodolfo Estella Bellido.